



Bogotá, 12/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501045211



20165501045211

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE VALDERRAMA
CALLE 3 No. 9 - 61 CENTRO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **51880** de **30/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

880

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. DE
(5 1 8 8 0) 3 0 SEP 2016

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE VALDERRAMA "COOTRANSVAL"** con Nit. 800213630-7

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001 y la Ley 336 de 1996, Decreto 348 de 2015 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las entidades del Sistema Nacional de Transporte establecidas en la Ley 105 de 1993.

En virtud de lo previsto en los numerales 3 y 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE VALDERRAMA "COOTRANSVAL"** con Nit. 800213630-7

organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor.

En concordancia lo prescrito en el artículo 1 de la ley 105 de 1993, determina que el Sistema Nacional de Transporte está integrado entre otras entidades por los organismos de Tránsito y Transporte tanto terrestre, como aéreo y marítimo.

El Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, y que señala (...) *"el contenido material de este Decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados."*

El Decreto 348 de 2015 compilado dentro del Decreto 1079 de 2015, por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte, reglamenta el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial, tiene por objeto reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Terrestre Automotor Especial y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno, económico, bajo criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores de transporte, a los cuales solamente aplican las restricciones establecidas en la Ley y los convenios internacionales.

Para desarrollar la actividad transportadora las empresas de servicio público de Transporte terrestre automotor, se requiere que la misma se preste de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en cuanto a nivel de servicio, oferta, rutas, y horarios y por tanto sujeta a la normatividad que regula la prestación de dicho servicio.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Capítulo II, Art. 50 del Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad competente abrirá investigación inmediata.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE VALDERRAMA "COOTRANSVAL"** con Nit. 800213630-7

HECHOS

1. Mediante resolución No. 77 del 15 de marzo de 2001 el Ministerio de Transporte otorgo Habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE VALDERRAMA "COOTRANSVAL"** con Nit. 800213630-7, en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial.

2. A través de Radicado No. 20145600614342 del 29 de septiembre de 2014, la Directora Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte remite Informe con respecto a presuntas irregularidades que involucro al vehículo XJA825 perteneciente a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE VALDERRAMA "COOTRANSVAL"** con Nit. 800213630-7.

3. Según los anexos del Informe, el día 22/08/2014, el vehículo XJA825 se incinero según el siguiente relato aportado por el Inspector Municipal de Policía de Socha (Boyacá):

"Siendo aproximadamente las 06:30 horas del 22 de agosto del 2014 en la vía que conduce del Municipio de Socotá a Socha en la ubicación de la Vereda el Alto del municipio de Socha se presentó un incendio del vehículo Clase Bus, Color Blanco/Azul, Placas XJA825, Marca VOLKSWAGEN, Modelo 2008, Cilindraje 3150, Servicio Público, Carrocería o Tipo Cerrado, Motor No. E1T137142, Serie No. 98WFD52R58R780023, Chasis No. 9BWF52R58R780023, Capacidad 28 Pasajeros, Licencia de Tránsito No. 152380002057713, adscrito al parecer a la empresa Cootransval, de propiedad del señor JORGE ENRIQUE LOPEZ ABRIL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.314.483 expedida en Villavicencio y conducido en el hecho por el señor CALDERÓN TRIANA JOSE ARGEMIRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.002.556.647 expedida en Socotá, Fecha y Lugar de Nacimiento 02-ABR-1988 Socotá - Boyacá. Edad 26 años, Estado Civil Soltero. Nivel Académico 9 Grado de Bachillerato, Conductor, Residente en la Vereda Coscativa Municipio de Socotá. Teléfono 312 575 29 19, sin más datos, y que al parecer cubría la ruta Las Tiendas, Alto de Banderas, Socha, presuntamente con 15 Estudiantes, el cual manifiesta ante la inspección de Policía "Este día como lo habitual arranqué como a las 6:15 de la mañana del primer paradero, como cuatro minutos antes había recogido a cuatro muchachos y yo venía con el carro normal cuando me di cuenta que salía humo por debajo de la tapa del motor, en ese momento lo que hice fue asegurar el carro y bajar todos los muchachos, dieciséis muchachos, les pedí que por favor se alejaran del vehículo bastante y luego me regresé al carro e ingresé y utilice el extintor para tratar de sofocar la llama, en esos momentos fue imposible me cogió mucha ventaja y pues le pedí ayuda a otro señor de una buseta para que me prestará el extintor y trajera los muchachos y como no fue posible apagar el carro, siguió la llama, en esos momentos no sé quien llamó a la policía porque mi celular estaba en el carro y se quemó, lo que hice fue esperar a las autoridades y eso es todo lo que sucedió."
(Sic)

4. igualmente, en documentos adjuntos al Radicado No. 20145600614342 del 29 de septiembre de 2014, el señor JORGE ENRIQUE LOPEZ ABRIL actuando en calidad de propietario de los vehículos de placa XJA825 y XJA925, vinculados a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE VALDERRAMA "COOTRANSVAL"** con Nit. 800213630-7

COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE VALDERRAMA "COOTRANSVAL" con Nit. 800213630-7, solicita al Ministerio de Transporte información acerca del trámite de las tarjetas de operación de dichos vehículos, por lo que la Directora Territorial Boyacá del Mintransporte, a través de radicado MT No. 20144150014661 DEL 09/09/2014 señalo en respuesta lo siguiente:

"1- Al vehículo de placas XJA825, se le expidió la Tarjeta de Operación No. 0745156, con fecha de expedición 13/08/2012 y fecha de vencimiento 14/08/2014.

2- Al vehículo de placas XJA925, se le expidió la Tarjeta de Operación No. 0745157, con fecha de expedición 13/08/2012 y fecha de vencimiento 14/08/2014.

A la fecha, la empresa COOTRANSVAL no ha solicitado la renovación de la tarjeta de operación de los vehículos relacionados." (Sic)

5. Lo anterior permite concluir que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE VALDERRAMA "COOTRANSVAL"** con Nit. 800213630-7 presuntamente no posee y ejecuta programas de revisión y mantenimiento preventivo de los equipos vinculados a su parque automotor, y tampoco realiza los actos tendientes a la gestión de las tarjetas de operación de los vehículos vinculados a ella, destinados al desarrollo de la prestación de servicio público de transporte terrestre automotor.

PRUEBAS

Téngase en cuenta las siguientes:

1. Radicado No. 20145600614342 del 29 de septiembre de 2014, mediante el cual la Directora Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte remite Informe con las presuntas irregularidades.
2. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO PRIMERO.- La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE VALDERRAMA "COOTRANSVAL"** con Nit. 800213630-7, presuntamente no posee y ejecuta programas de revisión y mantenimiento preventivo de los equipos vinculados a su parque automotor.

Por lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE VALDERRAMA "COOTRANSVAL"** con Nit. 800213630-7, presuntamente no ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 9º del artículo 2.2.1.6.4.1 y artículo 2.2.1.6.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, al artículo 2

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE VALDERRAMA "COOTRANSVAL"** con Nit. 800213630-7

y el inciso tercero del artículo 12 de la Ley 336 de 1996, que en su tenor literal rezan:

Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015

"Artículo 2.2.1.6.4.1. Requisitos. Para obtener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán demostrar y mantener los siguientes requisitos, que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto:

(...)

9. Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato, adjuntando el formato de la Ficha de la Revisión y Mantenimiento de los vehículos, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Transporte.

(...)

Artículo 2.2.1.6.4.4. Vigencia de la habilitación. Sin perjuicio del régimen sancionatorio contenido en la Ley 336 de 1996 o la que la modifique, adicione o sustituya, la habilitación de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento.

Ley 336 de 1996

"Artículo 2º-La seguridad especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.

Artículo 12.- En desarrollo de lo establecido en el artículo anterior, para efectos de las condiciones sobre organización, deberán tenerse en cuenta, entre otros, la estructura establecida para la dirección y administración de la empresa, los sistemas de selección del recurso humano y la disponibilidad de las instalaciones adecuadas para su funcionamiento.

(...)Para efectos de las condiciones sobre seguridad se tendrán en cuenta, entre otras, la implantación de programas de reposición, revisión y mantenimiento de los equipos, los sistemas de abastecimiento de combustibles y los mecanismos de protección a los pasajeros y a la carga.

De conformidad con lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE VALDERRAMA "COOTRANSVAL"** con Nit. 800213630-7, se encuentra presuntamente inmersa en la causal y sanción prevista en el literal g) e inciso primero del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, la cual indica:

"Artículo 48.-La cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, procederá en los siguientes casos:

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE VALDERRAMA "COOTRANSVAL"** con Nit. 800213630-7

(...) **g)** En todos los demás casos en que se considere, motivadamente, que la infracción presenta signos de agravación en relación con las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo, teniendo en cuenta los efectos nocivos ocasionados a los usuarios y a la comunidad."

CARGO SEGUNDO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE VALDERRAMA "COOTRANSVAL"** con Nit. 800213630-7, presuntamente ha incurrido en irregularidades en cuanto a la gestión de las tarjetas de operación de los vehículos XJA825 y XJA925, por lo tanto con su conducta presuntamente infringe lo ordenado en el artículo 2.2.1.6.9.9 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, que en su tenor literal establece lo siguiente:

(...) "**Artículo 2.2.1.6.9.9. Obligación de gestionar la tarjeta de operación.** Es obligación de las empresas gestionar las tarjetas de operación de la totalidad de sus equipos y entregarla oportunamente a sus propietarios o locatarios. La empresa deberá solicitar la renovación de las tarjetas de operación por lo menos con dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

En ningún caso la empresa podrá cobrar suma alguna a los propietarios o locatarios de los vehículos, por concepto de la gestión de la tarjeta de operación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de las nuevas tarjetas de operación, la empresa deberá devolver al Ministerio de Transporte los originales de las tarjetas de operación vencidas o canceladas por terminación del contrato de administración de flota por mutuo acuerdo o de forma unilateral, o por cambio de empresa."

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar a la conducta y sanción expresamente señaladas en el literal e) y parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 que a la letra señalan:

Ley 336 de 1996

"**Artículo 46.** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **e)** En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;"

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE VALDERRAMA**

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE VALDERRAMA "COOTRANSVAL"** con Nit. 800213630-7

"COOTRANSVAL" con Nit. 800213630-7, por la presunta transgresión al numeral 9º del artículo 2.2.1.6.4.1, artículo 2.2.1.6.4.4 y artículo 2.2.1.6.9.9 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, al literal e) del artículo 46 y literal g) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, con lo cual estaría incurso en las sanciones previstas en el literal a) parágrafo del artículo 46 e inciso primero del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, las ordenadas en la parte motiva del presente acto administrativo y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal o quién haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE VALDERRAMA "COOTRANSVAL"** con Nit. 800213630-7, en la **CL 3 9 61 CENTRO**, de la Ciudad de **SOCHA / BOYACA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE VALDERRAMA "COOTRANSVAL"** con Nit. 800213630-7, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

5 1 8 8 0 3 0 SEP 2016



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyecto: Fernando A. Perez
Revisó: Dr. Hernando Tatis Gil. Asesor del Despacho - Designado con la funciones de Coord. Grupo Investigaciones y Control





CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

##ESTADO##IA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA ECONOMIA SOLIDARIA: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE VALDERRAMA. NUMERO: S0500215

N.I.T : 800213630 - 7

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : COOTRANSVAL

DOMICILIO: SOCHA

DIRECCION: CL 3 9 61 CENTRO

TELEFONO 1: 7874049

TELEFONO 2: 3102771677

FAX: 7874700

EMAIL: cootransval@gmail.com

RENOVO EL AÑO 2016 , EL 31 DE MARZO DE 2016

TOTAL ACTIVOS : \$ 899,757,974.85

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA :

QUE POR OTROS DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1996 , OTORGADO(A) EN DANCOOP , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00000358 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE VALDERRAMA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

| DOCUMENTO | FECHA | ORIGEN | CIUDAD | INSCRIP. | FECHA |
|-----------|------------|-------------------------|--------|----------|------------|
| 0000014 | 1998/10/11 | Asamblea General Extrao | | 00000811 | 1998/12/11 |
| 0000032 | 2010/05/23 | ASAMBLEA GENERAL | SOCHA | 00005861 | 2010/08/17 |
| 0000033 | 2010/08/12 | ASAMBLEA GENERAL | SOCHA | 00005877 | 2010/08/27 |

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETIVOS: PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS, TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS MOTIVADOS POR LA SOLIDARIDAD Y EL SERVICIO COMUNITARIO. COMO LOS ASOCIADOS LA ADMINISTRAN Y APORTAN LO NECESARIO PARA QUE FUNCIONE, BUSCARÁ DESARROLLAR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: 1) A PARTIR DE UN ACERTADO MANEJO DE TODOS LOS RECURSOS PRODUCIR MAS Y MEJORES SERVICIOS Y BIENES PARA LOS ASOCIADOS BUSCANDO COLABORAR EN LA SOLUCION DE SUS PROBLEMAS, LOS DE SU FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. 2) FOMENTAR EL SENTIMIENTO DE AGREMIACION ENTRE LAS PERSONAS DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DEL TRANSPORTE PARA ESTABLECER UNA ESTRECHA Y EFECTIVA COLABORACION QUE PERMITA EL ESTUDIO Y SOLUCION DE SUS PROBLEMAS. 3) BUSCAR LAS CONDICIONES Y ENTENDIMIENTO CON OTRAS EMPRESAS SIMILARES. 4) OBRAR EN DEFENSA DEL SECTOR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODA LA JURISPRUDENCIA QUE LE FAVORECE. 5) SER INSTRUMENTO DE CAMBIO SOCIAL, ECONOMICO Y POLITICO AL IMPULSAR EL DESARROLLO DEL ENTORNO DENTRO DEL QUE SE, ACTUA AYUDANDO A FORTALECER LA ECONOMIA SOCIAL. 6) FOMENTAR EL AHORRO ENTRE SUS ASOCIADOS DEVOLVIÉNDOLO EN SERVICIOS Y EN PRESTARLES APOYO. 7) CELEBRAR CONVENIOS CON ENTIDADES OFICIALES Y PRIVADAS,

NACIONALES O EXTRANJERAS QUE PERMITAN SU COLABORACION EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS 8) PLANEAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PRODUCCION EN CUALQUIERA DE LAS RAMAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA.

CERTIFICA :

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARÁ CONSTITUIDO POR LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS, LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARÁCTER PERMANENTE, EL SUPERAVIT POR VALORACIONES PATRIMONIALES O POR DONACIONES Y POR LOS RESULTADOS DE LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS. SE PUEDE CONSTATAR EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COOPERATIVA, CUYO EJERCICIO ES ANUAL CON CORTE DE CUENTAS A 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. MONTO MINIMO DE APORTES SOCIALES NO REDUCIBLES: EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA SERÁ VARIABLE E ILIMITADO SIN PERJUICIO DEL MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES NO REDUCIBLES QUE SERÁ DE (600) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, DEBIDAMENTE PAGADOS, DURANTE SU EXISTENCIA.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|------------------|
| MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION CORREDOR VEGA PEDRO PABLO LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000519 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/03/15 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000038 FECHA DE INSCRIPCION : 2015/05/13 | C.C. 00004206520 |
| MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION SANTOS SANTOS OSCAR ORLANDO LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000519 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/03/15 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000038 FECHA DE INSCRIPCION : 2015/05/13 | C.C. 00007225008 |
| MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION MESA GARCIA GUSTAVO ANTONIO LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000519 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/03/15 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000038 FECHA DE INSCRIPCION : 2015/05/13 | C.C. 00004258952 |
| MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION MALPICA CARVAJAL SEGUNDO GABRIEL LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000519 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/03/15 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000038 FECHA DE INSCRIPCION : 2015/05/13 | C.C. 00004258281 |
| MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION BARRERA MARINO JOSE VALENTI LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000519 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/03/15 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000038 FECHA DE INSCRIPCION : 2015/05/13 | C.C. 00074320194 |
| MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION LLANOS DE SANTOS EMMA FRANCISCA LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000519 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/03/15 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000038 FECHA DE INSCRIPCION : 2015/05/13 | C.C. 00024097802 |
| MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION GOMEZ LOZANO RICARDO ALONSO LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000519 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/03/15 | C.C. 00074320058 |



CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000038
FECHA DE INSCRIPCION : 2015/05/13
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION
GOMEZ FUENTES ROSO C.C. 00004169923
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000519
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/03/15
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000038
FECHA DE INSCRIPCION : 2015/05/13
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION
RANGEL ESPINDOLA ALCIBIADES C.C. 00004257998
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000519
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/03/15
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000038
FECHA DE INSCRIPCION : 2015/05/13

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL
PRINCIPAL(ES): VARGAS ALBARRACIN HECTOR OSCAR
C.C. 00019244537
GERENTE
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00005511
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2009/10/28
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000124
FECHA DE INSC2009/11/13

CERTIFICA :

FUNCIONES DEL GERENTE: 1. DIRIGIR LA EJECUCION DE LAS POLITICAS, ESTRATEGIAS, OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD, DEMOSTRANDO Y EJERCIENDO AUTORIDAD SUFICIENTE, ORIENTANDO Y ENSEÑANDO LA FORMA DE REALIZAR LOS TRABAJOS, MOTIVANDO, ESTIMULANDO Y RECONOCIENDO EL ESFUERZO REALIZADO Y COOPERANDO CON TODOS. 2. COORDINAR JUNTO CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ASEGURANDO EL DESARROLLO DEL NEGOCIO SUJETO A LAS NORMAS Y EL DESARROLLO DE UNA ESTRUCTURA INTERNA ACORDE CON LAS NECESIDADES Y DE MANERA QUE LAS DIFERENTES ACCIONES ARMONICEN UNAS CON OTRAS. 3. MANTENER LA INDEPENDENCIA ENTRE LAS INSTANCIAS DE DECISION Y LAS DE EJECUCION. 4. INVESTIGAR O SEA HACER DILIGENCIAS PARA CLASIFICAR Y OBTENER COSAS QUE APUNTEN LA PROYECCION DE LA ENTIDAD. 5. PLANEAR O SEA ESTABLECER LO QUE SE VA A EJECUTAR EN LA ADMINISTRACION DEL DIA A DIA DEL NEGOCIO. 6. SOLUCIONAR O SEA RESOLVER LO MEJOR POSIBLE LOS PROBLEMAS QUE SE VAN PRESENTANDO. 7. DELEGAR O SEA AUTORIZAR A OTROS PARA QUE PUEDAN ACTUAR EN SU NOMBRE. 8. INNOVAR O SEA INTRODUCIR NOVEDADES SALIENDOSE DE LO COMUN PRESENTANDO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PROYECTOS QUE PONDRAN EN PRACTICA UNA VEZ APROBADOS. 9. REDUCIR AL MINIMO POSIBLE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS SIN SACRIFICAR CALIDAD, MEJORANDO SU EFICIENCIA. 10. PROYECTAR SERVICIOS QUE CORRESPONDEN A LOS DESEOS Y NECESIDADES DE LOS ASOCIADOS. 11. MEJORAR LA LIQUIDEZ DE LA COOPERATIVA MEDIANTE BUENAS POLITICAS DE COBRO Y PAGO. 12. AUMENTAR LA RENTABILIDAD. 13. REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA. 14. ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE ADMINISTRACION, ENTRE ESTAS PONER EN MARCHA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, SEDES U OFICINAS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL. 15. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS REGLAMENTOS DE CARÁCTER INTERNO RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. PROYECTAR PARA APROBACION DEL CONSEJO LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE REBASAN LA ORBITA DE SUS FACULTADES. 16. CELEBRAR SIN AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, INVERSIONES, CONTRATOS Y GASTOS HASTA UN MONTO INDIVIDUAL DE SIETE(7) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y REVISAR

OPERACIONES DEL GIRO DE LA COOPERATIVA. 17. RENDIR EL INFORME DE GESTION Y ENVIAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES RESPECTIVOS A LAS ENTIDADES COMPETENTES. 18. ORDENAR PAGOS ORDINARIOS MANEJANDO CON EL TESORERO LAS CUENTAS DE AHORRO Y BANCARIAS, ORGANIZAR LA SEGURIDAD DE BIENES Y VALORES, Y RESPONDER PORQUE LA CONTABILIDAD SE LLEVE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE. 19. LLENAR VACANTES, SANCIONAR Y REMOVER EMPLEADOS SIEMPRE QUE NO SEAN DE LOS ELEGIDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 20. PARA LAS ASAMBLEAS, HARA ELABORAR LAS LISTAS DE LOS ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES ENVIANDOLAS A LA JUNTA DE VIGILANCIA PARA SU VERIFICACION Y VISTO BUENO, LA DE INHABILIDADES SE FIJARA EN CARTELETA JUNTO CON LA CONVOCATORIA. 21. ANTES DEL CIERRE DEL EJERCICIO ANUAL, ELABORAR CON EL CONSEJO EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO SIGUIENTE, VALIENDOSE DE PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIDO VALOR TECNICO. 22. DESPUES DEL CIERRE DE CUENTAS A 31 DE DICIEMBRE Y DENTRO DE LOS PRIMEROS SESENTA DIAS DEL AÑO PREPARAR: a. EN UNION DE LA JUNTA DE VIGILANCIA, EL BALANCE SOCIAL. b. EN UNION DEL CONSEJO EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LOS EXCEDENTES (QUE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA SU APROBACION). c. EN UNION DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL O DE QUIEN HAGA SUS VECES: 1. CUADRO DE EJECUCION PRESUPUESTAL GENERAL ANUAL. 2. CUADRO ANALIZADO, DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EDUCACION. 3. ANALISIS DE LOS INDICES ECONOMICOS Y FINANCIEROS. 4. NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BALANCE, Y PYG, PRACTICAS CONTABLES Y RAZON DE VARIACION DE LAS CUENTAS MAS REPRESENTATIVAS. ACLARACION 1: LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL CIERRE DE EJERCICIO DEBEN IR ACOMPAÑADOS DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL E INFORME DE LA JUNTA DE VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO, SOBRE CÓMO OPERÓ LA ADMINISTRACION, CÓMO SE PRESTARON LOS SERVICIOS Y QUE ACCIONES DE CONTROL SE APLICARON. ACLARACION 2: EN AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR LA PERSONA QUE DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, QUIEN TAMBIEN PODRA NOMBRAR SUBGERENTE CUANDO CUMPLA FUNCIONES DE TITULAR, A LA PERSONA NOMBRADA, EL SUBGERENTE LE SON APPLICABLES LAS MISMAS DISPOSICIONES DEL GERENTE. ENTRE OTRAS ASIGNADAS POR DISPOSICION LEGAL O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|------------------|
| REVISOR FISCAL | |
| NIÑO LOPEZ LUIS EDUARDO | C.C. 00007172142 |
| LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000303 | |
| DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/03/17 | |
| NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000036 | |
| FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/19 | |
| NUM TARJETA PROF. : 131846T | |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | |
| BARRAGAN GARCIA JOSE EMPIDIO | C.C. 00007173782 |
| LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000303 | |
| DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/03/17 | |
| NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000036 | |
| FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/19 | |
| NUM TARJETA PROF. : 125233-T | |

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 3 9 61 CENTRO
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 7874049
TELEFONO NOT.JUDICIAL 2: 3102771677
FAX NOT.JUDICIAL: 7874700
MUNICIPIO : SOCHA
E-MAIL COMERCIAL: cootransval@gmail.com



CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: cootransval@gmail.com

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACION

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro **20165500988621**



20165500988621

Bogotá, 30/09/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE VALDERRAMA

CALLE 3 No. 9 - 61 CENTRO

SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **51880 de 30/09/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.**

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO.

Revisó: VANESSA BARRERA.

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE VALDERRAMA
CALLE 3 No. 9 - 61 CENTRO
SOACHA - CUNDINAMARCA

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 212

RÉMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio a sotada 3
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN654107355CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE
 Dirección: CALLE 3 No. 9 - 61 CENTRO
 Ciudad: SOACHA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 250051728

Fecha Pre-Admisión:
 14/10/2016 16:05:51

Min. Transporte Lic. de carga 000/200 del 20/05/2016
 Min. TIC Res. Mensajería Express 000967 del 09/09/2016

| | | | |
|-------------------------|-------------------------|---|-----------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> | No Existe Número |
| | | Rehusado | No Reclamado |
| | Dirección Errada | Cerrado | No Contactado |
| | No Reside | Fallecido | Apartado Clausurado |
| | | Fuerza Mayor | |
| Fecha 1: | 14/10/2016 R D | Fecha 2: | 14/10/2016 R D |
| Nombre del remitente: | NELSON DIAZ | Nombre del distribuidor: | |
| C.C. | CC 80227948 | C.C. | |
| Centro de Distribución: | SR | Centro de Distribución: | |
| Observaciones: | NO EXISTE SOACHA | Observaciones: | |

